

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 4 DE MAYO DE 1982

NÚM. 99

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 12

EDICTO

Don José Antonio Puente Alvarez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hace saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierta) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cunpliendo lo dispuesto en el art. 99.7

del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.^o—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Regla-

mento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición con carácter previo y facultativo en el plazo, de quince días ante la Tesorería de Hacienda, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.^o—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.^o—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

VALORES EN CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO

DEUDORES	Importe principal
MUNICIPIO: ASTORGA	
<i>Trabajo Personal.—Ejercicio 1978</i>	
Miguel Fernández Castro	225
<i>Cuota Beneficios.—Ejercicio 1978</i>	
Urbano Ramos Calderón	6.554
Pablo Pedrosa Mures	10.370

MUNICIPIO: BRAZUELO

<i>Trabajo Personal.—Ejercicio 1981</i>	
Casimiro Villanueva Aramendia	1.376
<i>Varios Capitulo III.—Ejercicio 1981</i>	
Javier Nieto Rodríguez	20.000

MUNICIPIO: VILLAMEJIL

<i>Varios Capitulo III.—Ejercicio 1981</i>	
Gumersindo Cuervo Pérez	5.000

Astorga, 10 de marzo de 1982.—El Recaudador -Auxiliar, José -Antonio Puente Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1526

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE CISTIERNIA

EDICTO

Don Pedro Luna Sánchez-Alamo, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cistierna.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación, contra la entidad deudora a la Hacienda Pública, Pacavi, S. A., por los conceptos, ejercicios e importes que luego se detallan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En cumplimiento de lo ordenado en el art. 114-5 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la diligencia de embargo al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 99-7 del citado Reglamento.

Requíeráse para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación al taller “Hermanos García”, con domicilio en la calle Valentín Reyero, s/n., de esta villa, a quien el ejecutor nombra provisionalmente depositario, en cumplimiento de la Regla 64 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, serán de su cuenta cuantos gastos se originen en su búsqueda, captura, depósito, precinto y suplido de documentación.

Requíeráse a la entidad deudora PACAVI, S. A., para que en el plazo de ocho días, nombre depositario y perito tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no nombrarlos o en el caso de no recaer la designación en personas de solvencia económica y capacidad profesional respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía y en su defecto se tendrá por definitivamente nombrado al que lo ha sido provisionalmente, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el ejecutor.

Ordénese a la Jefatura de Tráfico de León, tome anotación del embargo a favor del Estado en los expedientes de los respectivos vehículos, a efectos de constancia en la tramitación de las transferencias que pudieran hacerse de los mismos a terceras personas, y cúrsese orden a las Autoridades competentes para que se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar en que fueren hallados, poniéndolos, acto seguido, a disposición de esta Recaudación”.

La diligencia que se ordena notificar en la anterior providencia es la siguiente:

Diligencia.—Ante la imposibilidad de llevar a cabo la aprehensión material de los vehículos que luego se mencionarán, en el momento de personarse el ejecutor a practicar la diligencia de embargo, por desconocer su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114-5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargados, como de la propiedad de la entidad deudora a la Hacienda Pública, Pacavi, S. A., los siguiente vehículos:

Camión, Barreiros, matrícula LE-9299-B.

Vehículo, Land Rover, matrícula LE-7277-C.

Los mencionados vehículos quedan afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades de la empresa deudora de este expediente por los siguientes débitos:

	Pesetas
Por certificaciones del Impuesto sobre Sociedades, y Varios Conceptos, Capítulo III, de los años de 1979 y 1980	1.058.800
Por recibos de Licencia Fiscal, de los años de 1978 a 1980	64.313
Suman los débitos por principal	1.123.113
20 % recargos de apremio	224.623
Presupuesto para gastos y costas	20.000
Total débitos perseguidos ...	1.367.736

Se advierte a la entidad deudora y a cuantos puedan ser interesados, que de no estar conformes con el embargo practicado y con los requerimientos que se hacen en la transcrita providencia, pueden recurrir en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte también a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Cistierna, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Recaudador, Pedro Luna Sánchez-Alamo.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1777

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 27.709 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos de Carucedo y Odollo (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a diversas minas en la Cabrera Alta (León).

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 45 kV., con capacidad de transporte de 15.000 kVA. y conductor de al-ac. de 116,2 mm2. (LA-110), aisladores de vidrio E-70/127, en cadenas de tres y cuatro elementos, y apoyos metálicos de celosía, con origen en la subestación de Unión Eléctrica, S. A., de Carucedo y 22.000 metros de longitud, discurrendo por los términos municipales de Borrenes, La Chana, Orellán, Voces, Pombrigo, Yebra, Santalavilla, Llamas de Cabrera y Odollo en la provincia de León, cruzándose línea eléctrica a 132 kV. y 220 kV., Camino Real, de Castro, Carballeda, Modofalia, Arroy, Cabañas, C.L. de Pombrigo a Silván (varias veces), de Llamas de Cabrera a Odollo (varias veces), del Sapo (varias

veces), de Llombo, Rebodillo, Idelo, del Reducto y Lomba, de la Mata, línea a 15 kV., arroyos de las Puebas, Cabañas, Pozana, de la Brañuela, Valdeoleras, Villarino, Sierra Camino, río Cabrera (varias veces), montes de ICONA n.º 309, 303, 300, 302, 301 (montes Astilleros), 310 (Usufate), 321 (Trillada) y líneas telefónicas de la C.T.N.E. (varias veces).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 17.979.801 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de abril de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2255 Núm. 1807.—2.160 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

AMOJONAMIENTO DEL MONTE N.º 593-A DE U. P.

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 19-12-80), con fecha 2 de abril de 1982, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte n.º 593-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Hoja Redonda” de la pertenencia del pueblo de Almanza y sito en el término municipal de Cebanico, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 9 de marzo de 1970 con una cabida total y pública de 1.853,6250 Has.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de León, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 593-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Hoja Redonda” de la pertenencia del pueblo de Almanza y sito en el término municipal de Cebanico.”

La presente Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 22 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 2335

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de la oposición convocada para la provisión de plazas vacantes de Agentes de la Policía Municipal, ha sido señalado el pró-

ximo día 31 de mayo, a las diez de la mañana, como fecha de iniciación de las mismas, por lo cual se cita en único llamamiento a todos los admitidos a la mencionada oposición para que comparezcan en dicho día y hora en el Parque Municipal de Bomberos, sito en el Paseo de Sáenz de Miera, provistos de D. N. I. y carnets de conducir A-2 y B, para llevar a cabo la comprobación de tales documentos y llevar a cabo la talla de los opositores.

León, 23 de abril de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2376 Núm. 1824.—660 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de los corrientes, el expediente de contribuciones especiales que se aplicará en la obra de construcción de aceras, en las carreteras N-601 y LE-211, queda expuesta al público por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado, y presentar cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Mansilla de las Mulas, a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2382 Núm. 1825.—540 ptas.

**

Habiendo sido aprobado el expediente de contribuciones especiales para la obra de alumbrado público en Villómar, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, a 23 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

2381 Núm. 1826.—450 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Don Magín Pérez Río, mayor de edad, casado, de profesión labrador, vecino de Luyego de Somoza, de este Término Municipal, ha solicitado construir dos naves de 65×7 y 35×10 m. l. para la reproducción de cerdos en el paraje de Prado Perales, a una distancia de 600 metros del pueblo de Luyego de Somoza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por

escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

Luyego de Somoza, 24 de abril de 1982.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2360 Núm. 1816.—750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 52/81, promovido por D. Eugenio Arranz Mate, representado por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas, contra D. Alberto Alves Argibay, sobre reclamación de 92.129 pesetas de principal y 55.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como del demandado y ello por tercera vez y sin sujeción a tipo:

Una máquina, fotocopiadora, marca MARK-L-UBIS, en funcionamiento, usada, núm. 310344, valorada en doscientas mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día siete de julio, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

2349 Núm. 1792.—1.230 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos, con los núms. 823/80 y 54/81 acumulados, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León

y su Partido, los precedentes autos núm. 823/80 a los que fueron acumulados los núm. 54/81, ambos Juicios Especiales de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por doña Sagrario López Santos, mayor de edad y vecina de León, a quien representó el Procurador D. José Muñiz Alique y hoy lo hace el también Procurador D. Santiago González Varas y defiende el Letrado D. Hilario González, contra los herederos o posibles herederos de doña María del Carmen Garay Alvarez, y contra cualquier persona desconocida e incierta a quien pudiera afectar e igualmente contra D. Juan José Garay Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, representado al igual que la comunidad hereditaria por el Procurador doña Isabel Uceda Cortés, y defendidos por el Letrado D. Jesús López-Arenas González; sobre desahucio de local de negocios.

Fallo.—Que debo desestimar y desestimo las pretensiones deducidas por el Procurador D. José Muñiz Alique en las demandas acumuladas contra los herederos de doña María del Carmen Garay Alvarez, contra D. José Garay Alvarez en su calidad de presunto heredero de D. Daniel Garay Panizo y doña María del Carmen Garay Alvarez y contra los demás herederos o presuntos herederos de ambos en cuanto que debo declarar y declaro no haber lugar a la pretensión del contrato de arrendamiento y desahucio del local de negocios de que es usufructuaria la actora, por no concurrir las causas invocadas, y todo ello con imposición a la actora de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Damián López Jiménez. Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación a los desconocidos herederos de doña María del Carmen Garay Alvarez, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la ciudad de León a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2325 Núm. 1758.—2.190 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 62/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco del Oeste, S. A., contra don Felipe Fernández Pérez y doña María del Puig Grande Ordóñez, vecinos de Valencia de Don Juan, en situación de rebeldía, sobre pago de 480.229,25 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado

sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días los muebles y de veinte los inmuebles embargados a dichos demandados y que se relacionan así:

1.º—Un coche Renault-6, matrícula LE-9088-B. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

2.º—Una furgoneta Renault-4L, LE-56.816. Valorada en cincuenta mil pesetas.

3.º—Una casa en Fresno de la Vega, de planta y piso, de unos 90 metros cuadrados de superficie, detrás de la Iglesia. Linda por todos sus aires con herederos de don Ramón Artega. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día catorce de junio próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de abril de 1982.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2386 Núm. 1830.—1.650 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que a los efectos del artículo 9.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por auto de esta fecha en los que se tramitan en este Juzgado con el n.º 1125/1978, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y por ser el activo superior al pasivo en el de insolvencia provisional, a la entidad mercantil “Minas de Fabero, S. A.”, con domicilio social en esta capital, calle General Mola, n.º 18-1.º, y Sucursal en Fabero. Cuya solicitud fue publicada oportunamente. Habiéndose señalado para la celebración de la Junta de Acreedores el día quince de junio del corriente año a las dieciséis horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Ernesto González Aparicio.—El Secretario (ilegible).

2387 Núm. 1831.—870 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, acctal. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 167/80-E, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis del Pozo Vázquez, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don José Pérez Ovalle, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de El Barco de Valdeorras, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y por el precio de su tasación, los siguientes vehículos, embargados en los autos como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

"Un vehículo Land-Rover matrícula OR-3488-D. Valorado en trescientas cuarenta mil pesetas".

"Un turismo Citroen G.S., matrícula OR-8191-G. Valorado en trescientas ochenta y cinco mil pesetas".

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis de mayo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

2393

Núm. 1834.—1.650 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don José-Ignacio Alvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 151/81 y del que a continuación se hace mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Astorga a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Ignacio Alvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia

de Astorga y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos núm. 151/81 promovidos por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de D. Agustín Hernández Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, defendido por el Letrado D. Luis García Gatón, contra D. Alejandro Fernández San Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Posadilla de la Vega, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad;... y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor-demandado D. Alejandro Fernández San Martín, mayor de edad, casado, industrial, de Posadilla de la Vega, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor actor D. Agustín Hernández Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, de las responsabilidades por que se despachó, o sean, por la cantidad de un millón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesetas importe del principal reclamado, otras cinco mil doscientas diecinueve pesetas de los gastos de protesto de las letras de cambio base del juicio, con los intereses legales desde la fecha de los protestos de la primera cantidad citada, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: José Ignacio Alvarez Sánchez.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario acctal. en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado y rubricado J. Sánchez.

Asimismo, por medio del presente edicto se hace saber al demandado Sr. Fernández San Martín, por su rebeldía, el haberse embargado en los autos anteriormente mencionados los sobrantes que en su día puedan existir en el juicio ejecutivo seguido en este mismo Juzgado con el n.º 1/81 a instancia de D. Lorenzo Nieto González, contra el propio demandado Sr. Fernández San Martín, en reclamación de cantidad.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Alejandro Fernández San Martín, circunstanciado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José-Ignacio Alvarez Sánchez.—El Secretario accidental (ilegible).

2388

Núm. 1827.—2.700 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 352 de 1981 seguidos en este Juzgado a instancia de la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Marciano Ramón Plaza, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Catarroja (Valencia), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Marciano Ramón Plaza, en reclamación de seis mil doscientas veinte pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la entidad demandante la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar M. Gómez.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Marciano Ramón Plaza, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.

2213

Núm. 1730.—1.740 ptas.

* *

D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 20/82, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Gaspar Moisés Gó-

mez Pérez, Juez de Distrito número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, representadas por el Procurador D. Santiago González Varas, y de otra como demandado D. Antonio Pérez Belando, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Murcia, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Antonio Pérez Belando, en reclamación de cuatro mil cuatro pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta el total pago, imponiéndole asimismo el de las costas.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en la Ley, caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gaspar M. Gómez.—Rubricado.—Sellado».

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Antonio Pérez Belando, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—El Secretario (ilegible).

2304 Núm. 1770.—1.620 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 153 de 1982, por el hecho de imprudencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, confor-

me a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Jaime Barral Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).
2413 Núm. 1838.—1.230 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 1072/81 sobre imprudencia de circulación con resultado de daños, en este Distrito, carretera N-VI, el día veinte de agosto último, hallándose implicado el súbdito argentino Leonardo Otero López, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de mayo próximo, a las diez y media horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 21 de abril de 1982.—El Secretario (ilegible).

2353 Núm. 1780.—690 ptas.

Juzgado de Distrito de Astorga

Don Miguel Monje Alonso, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 248/79 de este Juzgado recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasa judicial por registro del juicio (Disp. com. 11)	40
Tasa judicial por diligencias previas (Art. 28)	50
Tasa judicial por tramitación del juicio (Art. 28)	360
Tasa judicial por suspensión del juicio (Art. 28)	70
Tasa judicial por ocho cartas-órdenes o exhortos (Art. 31)	1.070
Tasa judicial por ejecución de sentencia (Art. 29)	50
Indemnización al perjudicado Benito Garrote Fernández	9.874
Reintegro del Timbre	1.300
Póliza de la Mutualidad	120
Multa	1.005
Dietas y locomociones Jdo. León núm. 1	300
Despachos posteriores y reintegros	300
Total	14.539

Importa la presente tasación de costas la cantidad de catorce mil quinientas treinta y nueve pesetas, que deberá abonar el condenado Fernando Alvarez Delgado.

En Astorga a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de dar vista por tres días al condenado Fernando Alvarez Delgado, cuyo domicilio se desconoce, por si le interese la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo la presente en Astorga, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Miguel Monje Alonso.
2351 Núm. 1778.—1.470 ptas.

Don Miguel Monje Alonso, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 297/79 de este Juzgado recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasa judicial por registro del juicio (Disp. com. 11)	20
Tasa judicial por diligencias previas (Art. 28)	15
Tasa judicial por tramitación del juicio (Art. 28)	100
Tasa judicial por suspensión del juicio (Art. 28)	40
Tasa judicial por siete cartas-órdenes o exhortos (Art. 31)	525
Tasa judicial por ejecución de sentencia (Art. 29)	30
Tasa judicial por intervención Médico Forense (Art. 6.º)	175
Indemnización al perjudicado Encarnación del Palacio y María Clarisa de la Fuente	3.000
Reintegro del Timbre	675
Póliza de la Mutualidad	120
Multa	1.000
Dietas y locomociones	1.250
Despachos posteriores y reintegros	800
Total	10.750

Importa la presente tasación de costas la cantidad de diez mil setecientas cincuenta pesetas, que deberá abonar el condenado Santiago Turienzo García.

En Astorga a dos de diciembre de mil novecientos ochenta.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de dar vista por tres días al condenado Santiago Turienzo García, cuyo domicilio se desconoce, por si le interese la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en Astorga, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Miguel Monje Alonso.

2351 Núm. 1779.—1.470 ptas.

Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan

Citación

En el juicio de faltas núm. 36/82, seguido por juegos prohibidos, por el Sr. Juez de Distrito se ordenó la citación a juicio de Vicente Inchaurre Villabeitia, actualmente en paradero desconocido para el día 4 de junio a sus doce horas, que tendrá lugar dicho acto de celebración, debiendo comparecer como denunciado.

Valencia de Don Juan, a 23 de abril de 1982.

2371 Núm. 1811.—420 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa n.º 76/81, seguida a instancia de Sofía Raquel Crespo Ovalle, contra Abel Macías Fernández "Granja Miralrío", sobre cantidad; por un importe de doscientas doce mil seiscientos treinta y dos pesetas por el concepto de principal, más la de cincuenta mil presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura; ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Vehículo matrícula LE-6.400 D, camión Sava 515 frigorífico, color blanco, 810.000 pesetas.

Vehículo matrícula LE-1.596 B, camión Dodge mod. 4.217, de color naranja, 1.170.000 pesetas.

Vehículo matrícula LE-1.769 A, camión Avia frigorífico, de color blanco, 720.000 pesetas.

Vehículo matrícula LE-51.343, furgonera para desguace, 40.000 pesetas.

Vehículo matrícula LE-1.740 B, furgonera Mercedes, frigorífico, de color blanco, 270.000 pesetas.

Vehículo matrícula LE-8.763 B, furgonera Mercedes, de color blanco, 315.000 pesetas.

Vehículo matrícula LE-3.199 E, furgonera Sava, mod. J-4-700, de color blanco, 315.000 pesetas.

De los citados vehículos ha sido designada depositaria de los mismos doña Sofía Raquel Crespo Ovalle, domiciliada en Ponferrada, C/ La Cerna, 5.ª Travesía, n.º 2, 2.º, A, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veintinueve de mayo; en segunda subasta, el día catorce de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día veinticinco de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las doce y treinta de

la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricados."

2356 Núm. 1791.—2.820 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 118/82, instados por Ubaldo Caballero Portugués, contra I. N. S. S. y otros, sobre incapacidad por accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Ubaldo Caballero Portugués y declaro que a consecuencia de accidente de trabajo se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita parcialmente para su trabajo habitual de jefe de cocina y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente a 24 mensualidades de la base reguladora de 38.500 ptas. mensuales más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno a Mutua General (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10) como subrogada en las obligaciones del empresario Emilio Angel Ruiz de la Puente y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad

Social, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General de la Seguridad Social desde la fecha de 22-7-1980 a la vez que revoco las resoluciones de las Comisiones Calificadoras en cuanto se opongan a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada, a lo dispuesto en el último párrafo del art. 180 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Emilio Angel Ruiz de la Puente, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos.—José Luis Cabezas Esteban.

2323

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

163.116/9	288.373/4
117.666/0	375.843/2
185.529/7	413.198/5
127.623/0	5.877/7 PS
127.690/5	4.228/9 AE

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2372 Núm. 1821.—480 ptas.

★★

Habiéndose extraviado las libretas números:

193.429/5	380.618/9
196.403/8	395.353/1
288.874/2	413.249/6
356.446/6	419.679/2
359.104/1	443.643/2

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2358 Núm. 1806.—480 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 2